

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2020-3-41-0000374

Montevideo, **27 ENE. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) para que se apruebe su Resolución N° 483-2020, de 2 de diciembre de 2020, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la DINACIA N° 267-2007, de 14 de setiembre de 2007, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo del 29 de diciembre de 2008 (número de interno 86.104), se autorizó a la empresa de bandera peruana “TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERÚ (actualmente AVIANCA PERÚ S.A.)”, a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, carga y correo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay en la ruta Lima – Montevideo - Lima, con derechos de tercera y cuarta libertad del aire, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales;

II) que por la Resolución de la DINACIA N° 276-2009, de 12 de junio de 2009, se autorizó a la citada empresa a explotar servicios de carga pura en la ruta Montevideo - Asunción - Lima y viceversa en régimen regular de quinta libertad del aire;

III) que las Resoluciones antes mencionadas se otorgaron en virtud de que la empresa reunía las previsiones legales y reglamentarias, contando con informes técnicos favorables;

CONSIDERANDO: I) que la referida empresa informó que se ha visto perjudicada a consecuencia del “COVID 19”, razón por la que sus accionistas decidieron iniciar el proceso de liquidación y disolución de la misma y por ello solicita la revocación de los permisos de operación regular cuya titularidad ejerce;

II) que en virtud de que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no sesionaba, la Dirección de

Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, recomendó iniciar el proceso de revocación de los respectivos permisos operativos

III) que por lo expuesto, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica dictó la Resolución N° 483-2020, de 2 de diciembre de 2020, por la que se revocaron sus Resoluciones N° 267-2007, de 14 de setiembre de 2007 (aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 2008 número interno 86.104) y N° 276-2009, de 12 de junio de 2009;

IV) que posteriormente la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su Sesión N° 119, de 21 de abril de 2022, resolvió refrendar lo actuado por la Dirección de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y recomendó proceder a revocar los permisos operativos de la referida empresa;

V) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron dictar el acto administrativo, por lo cual corresponde aprobar el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto - Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 483-2020, de 2 de diciembre de 2020, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual se revocan sus Resoluciones N° 267-2007, de 14 de setiembre de 2007 (aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 2008 número interno



**Ministerio de Defensa Nacional**

86.014) y N° 276-2009, de 12 de junio de 2009.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink.

**SANDRA LAZO**

A handwritten signature in blue ink.

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink.

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas

A handwritten signature in black ink.

**LUCÍA ETCHEVERRY**